



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal (RCE) N° 68001-31-03-004-2018-00257-00

Bucaramanga, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Vista las solicitudes presentadas, específicamente el contrato de transacción que obra en los PDFs 19 a 25, el cual se encuentra firmado por la parte demandante, su apoderado y la representante del extremo demandado, y, además, verificado el paz y salvo expedido por CAVIPETROL, que fue aportado en el PDF 15, se advierte que están cumplidos los requisitos procesales preceptuados en el artículo 312 del CGP para admitir la presente terminación del proceso, ya que no vulnera las prescripciones sustanciales contenidas en los artículos 2469-2487 del Código Civil, es decir, se observa la capacidad de las partes para transigir, se adjuntó el escrito en copia donde consta el acuerdo pactado entre las partes, por lo que reúne los requisitos de validez, no versa sobre derechos intransigibles y tiene el carácter intuito persona.

En este caso no se ordenará correr traslado del mencionado escrito, en tanto que, de acuerdo al memorial obrante en el PDF No. 15 el extremo demandante reconoce que firmó el contrato de transacción, e inclusive aportó una copia que contenía sus firmas, restante únicamente que lo reconociera la parte demandada, quien en efecto procedió a aportarlo con la totalidad de firmas de los intervinientes.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Se ADMITE el contrato de transacción celebrado entre las partes, de acuerdo a lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO. Consecuencialmente con lo anterior, se DECLARA la TERMINACIÓN del presente proceso por TRANSACCIÓN.

TERCERO. Se decreta la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares practicadas si las hubiere. Ofíciase a quien corresponda, previa verificación de embargo de remanentes, del crédito o prelación de embargos.

CUARTO. Sin condena en costas.

QUINTO. Archívese el expediente.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1de61b768768740b95b552f4a4250d38187ce4a9df73ac1ab60ee001d9a37
dd4**

Documento generado en 13/11/2020 02:11:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**